



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 202/2016

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – CALIFICA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BCB.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

El Decreto Supremo N° 0283 de Racionalización del Parque Automotor de las Entidades Públicas, de 2 de septiembre de 2009 y el Reglamento para la Recepción de Remanentes, Remisión de Información y Certificación de los Vehículos de las Entidades Públicas aprobado por Resolución Administrativa del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado SNPE/RA/DGE-014/2011 de 5 de abril de 2011.

El Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

La Resolución Administrativa del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado SNPE/RA/DGE-014/2011 de 5 de abril de 2015 que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 0283 para la Recepción de Remanentes, Remisión de Información y Certificación de los Vehículos de las Entidades Públicas.

El Contrato SANO N° 306/2015 de 25 de septiembre de 2015 y Contratos modificatorios, suscritos por el Banco Central de Bolivia con la empresa Berthin Amengual & Asociados.

El Informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2016-245 de 13 de octubre de 2016

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-281 de 14 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 327 que el Banco Central de Bolivia (BCB), es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que la Ley N° 1670 en el artículo 44 establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo; y en el inciso o) del artículo 54, determinan que el Directorio tiene la atribución de



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 202/2016

aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Estatuto del BCB en el Artículo 11 establece que el Directorio tiene atribuciones para aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como para definir las políticas del BCB, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB aprobando sus programas de corto y mediano plazo, y otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Decreto Supremo N° 283 tiene por objeto racionalizar el parque automotor de las entidades públicas a través de la calificación, clasificación disposición y baja de los remantes, y dispone que las entidades públicas, considerando las condiciones físicas de los vehículos, deben calificar el estado y las condiciones de funcionamiento de los vehículos de su propiedad, propósito para el que establece que la calificación efectuada, deberá ser avalada por disposición normativa expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de la Entidad; y regula el procedimiento para el avalúo, calificación, clasificación, constitución y disposición de remantes del parque automotor de las entidades públicas.

Que el Banco Central de Bolivia mediante Contrato SANO N° 306/2015 contrató a la empresa Berthin Amengual & Asociados para realizar el "Inventario, Asignación, Avalúo y/o Revalúo y Reclasificación de Activos Fijos e Intangibles del BCB".

Que mediante Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2016-245 la Gerencia de Administración informa que la empresa Berthin Amengual S.R.L ha remitido el Informe Final de "Inventario, Asignación, Avalúo y/o Revalúo y Reclasificación de Activos Fijos e Intangibles del BCB" que establece el revalúo, la calificación y las condiciones físicas del parque automotor del BCB. En ese contexto, la Gerencia de Administración establece que realizada la evaluación del Informe Final presentado por la empresa Berthin Amengual & Asociados y aceptado por la Contraparte, se evidencia que el mismo fue elaborado conforme lo dispuesto en el DS 0283, en cuanto al revalúo y calificación del parque automotor del BCB, y que en cumplimiento al Parágrafo II del Artículo 4 (Calificación) del Decreto Supremo referido, la Calificación efectuada deberá ser avalada por disposición normativa expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de la Entidad.

Que mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBIC-INF-2016-281 la Gerencia de Asuntos Legales concluye que no existe impedimento para que el Directorio del Ente Emisor, al amparo de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1670 en su condición de máxima autoridad de la Entidad, apruebe la calificación del parque automotor del BCB como resultado del revalúo, clasificación y calificación practicados a los vehículos del BCB conforme el detalle expresado en el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2016-245 por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 202/2016

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la calificación de los vehículos del Banco Central de Bolivia de la siguiente manera:

Nº	CLASE	TIPO	MARCA	PLACA	MODELO	CALIFICACIÓN
1	Vagoneta	Patrol	Nissan	486-YTY	1991	Deteriorado
2	Vagoneta	Patrol	Nissan	486-YYI	1991	Deteriorado
3	Vagoneta	Patrol	Nissan	486-YUC	1991	Deteriorado
4	Vagoneta	Patrol	Nissan	486-YXF	1991	Deteriorado
5	Automóvil	518I	BMW	1086-HYF	1998	Deteriorado
6	Automóvil	328I	BMW	671-GUK	1999	Deteriorado
7	Camioneta	Patrol	Nissan	486-YST	1991	Regular
8	Camión	Canter	Mitsubishi	1147-RIP	2001	Regular
9	Vagoneta	Patrol	Nissan	2526-PNI	2011	Bueno
10	Vagoneta	Xtrail	Nissan	2533-UGE	2011	Bueno
11	Vagoneta	Xtrail	Nissan	2533-XBK	2011	Bueno
12	Vagoneta	Patrol	Nissan	3455 DTL	2014	Bueno
13	Vagoneta	Patrol	Nissan	3455 DUR	2014	Bueno
14	Furgoneta	APV	Suzuki	3860 ZTP	2014	Bueno
15	Motocicleta	XL-200	Honda	3658 TEU	2015	Bueno

Artículo 2.- Los vehículos calificados como deteriorados y fuera de uso, así como el saldo emergente de la clasificación de vehículos buenos y regulares para uso ejecutivo y operativo que no es ni será utilizado para el cumplimiento de los objetivos institucionales, se constituyen en remanentes y deberán ser dispuestos o dados de baja conforme los procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de octubre de 2016

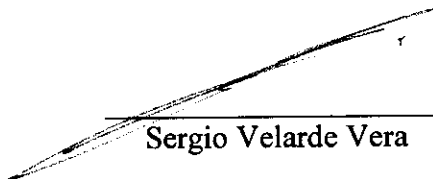

Marcelo Zabalaga Estrada



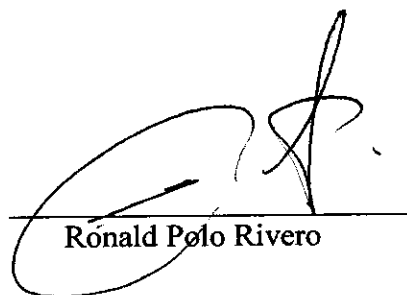
Banco Central de Bolivia

Directorio

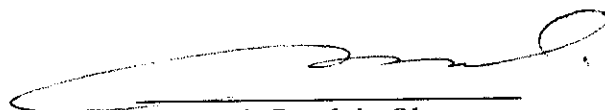
//4. R.D. N° 202/2016



Sergio Velarde Vera



Ronald Polo Rivero



Luis Baudoin Olea